



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 028-IGP/2025

Lima, 31 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 00016-2025-IGP/GG-OAD-KVPD y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú – IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, La Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP, es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el literal d) del artículo 19 del citado reglamento, establece que una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la de formular las necesidades institucionales para desarrollar y proponer los Proyectos de Inversión Pública requeridas por los Órganos de la entidad, siendo responsable por el cumplimiento de las normas técnicas, metodologías y procedimientos establecidos en las normas reglamentarias y complementarias del SNIP, hoy Invierte.pe;

Que, el estudio a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información Base*

en *Gestión de Riesgos de Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie, La Molina, Lima* fue declarado viable con Código Único de Inversiones 2234253;

Que, de la aprobación de viabilidad en el Formato SNIP-03 correspondiente al proyecto de inversión Público: "Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información Base en Gestión de Riesgos de Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie, La Molina, Lima", señala que el estudio a nivel perfil cuenta con tres componentes;

Que, en el numeral 8 del artículo N° 5 "Definiciones", de la Directiva N°001-2019- EF63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que el Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra;

Que en el numeral 29.2 del artículo 29 de la directiva aludida en el párrafo precedente establece que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.2 del artículo 33 de la misma directiva, se señala que: "***Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)***";

Que, mediante el Memorando N° 0015-2025-IGP/GG-OPP, señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe solicitar la aprobación de la consistencia técnica a la Unidad Formuladora (UF) únicamente para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente con el que se ejecutará la inversión. En este sentido, si dichos documentos han sido modificados antes del inicio de la ejecución física, será necesario registrar la actualización o modificación en el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (sección B) y someterlo a la revisión de la UF para una nueva aprobación de la consistencia técnica. Además, señala que, dado que el expediente técnico ya ha sido aprobado y el proyecto se encuentra en la fase de ejecución física, corresponde a la UEI garantizar el cumplimiento de la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. Asimismo, cualquier modificación que ocurra en esta fase debe ser analizada y registrada por la UEI en el Banco de Inversiones antes de su ejecución, conforme a lo establecido en la normativa;

Que, mediante el Informe N° 016-2025-IGP/GG-OAD-PDKV; se informa a la Oficina de Administración, que se han modificado los presupuestos correspondientes al Plan de Contingencia y Gestión del Proyecto debido al retraso en el inicio de la ejecución de la obra por las sucesivas declaratorias de nulidad de la buena pro del procedimiento de selección de

la Adjudicación Simplificada AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-Primera y Segunda Convocatoria y de otro lado, la no absolución de consultas por parte del proyectista.

De otro lado, en el informe indica que las modificaciones planteadas no modifican la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto de inversión, ni la capacidad de proveer el servicio, por lo que el proyecto no ha perdido ninguna condición para su sostenibilidad;

Que, considerando lo señalado y en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde aprobar el Expediente Técnico de la primera etapa del proyecto de inversión público: "Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información Base en Gestión de Riesgos de Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie, La Molina, Lima" con Código Único de Inversiones 2234253;

Con el visado, de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración; y

Que, de conformidad con la Ley N° 31733, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, la Directiva N°001-2019- EF63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación durante la fase de ejecución del presupuesto del proyecto de inversión público: "Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información Base en Gestión de Riesgos de Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie, La Molina, Lima" con Código Único de Inversiones 2234253, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con el presupuesto que se detalla a continuación:

COMPONENTE / PARTIDA		COSTO EN BANCO DE INVERSIONES	COSTO ACTUALIZADO	OBSERVACIÓN
1	SUFICIENTES EQUIPOS DE MEDICIÓN, CALIBRACIÓN Y PRUEBAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS INSTALADOS EN LA RED A NIVEL	9,390,383.22	9,390,383.22	
2	ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	9,723,041.79	10,251,683.37	
2.1	Construcción de infraestructura con suficientes y adecuados ambientes para el LNIG	8,846,390.59	8,846,390.59	
2.2	Plan de contingencia	876,651.20	1,405,292.78	Costo incrementado debido al retraso en la adjudicación e inicio de ejecución de la obra
3	SUFICIENTE CAPACIDAD DE EQUIPO ELECTRÓNICO AUXILIAR, SERVIDORES PARA EL PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS QUE MANEJA LNIG	4,367,578.14	4,367,578.14	
SUB TOTAL		23,481,003.15	24,009,644.73	
SUPERVISIÓN		407,367.67	407,367.67	
LIQUIDACIÓN		40,000	40,000	
GESTIÓN DE PROYECTO		140,800.00	223,758.59	Costo incrementado debido a la falta de respuesta del proyectista a las consultas realizadas por el contratista.
EXPEDIENTE TÉCNICO		592,381.37	592,381.37	
CONTROL CONCURRENTE		481,368.22	470,960.00	
TOTAL INVERSIÓN PROYECTO		25,142,920.41	25,744,112.36	

Artículo 2.- Aprobar el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información Base en Gestión de Riesgos de Desastres causados por Sismos, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámica de Superficie, La Molina, Lima" con Código Único de Inversiones 2234253; por un monto de S/ 25'744,112.36 soles (Veinticinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento doce con 36/100 Soles).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo